



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Mayo Siete (07) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520240009800

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: LILEANA CALDERON DE SALCEDO C.C. No. 22.421.387

DEMANDADO: JOSE LUIS MORON TORRES C.C. No. 72.173.425

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, donde previo a las formalidades de reparto correspondió conocer el presente proceso. Así mismo se le informa que venció el término otorgado al abogado de la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en el auto de fecha Abril Diez (10) de Dos Mil Veinticuatro (2024). Sirvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. MAYO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer la presente demanda ejecutiva, promovida por promovida a través del apoderado judicial de la señora LILEANA CALDERON DE SALCEDO C.C. No. 22.421.387, en contra de la parte demandada JOSE LUIS MORON TORRES C.C. No. 72.173.425. Una vez revisado el trámite surtido, se encontró que la parte demandante no subsanó en el término establecido la presente demanda inadmitida en auto de Abril Diez (10) de Dos Mil Veinticuatro (2024)., notificado por estado el día 11 abril de 2024; por lo que en virtud del artículo 90 del C.G.P se rechazará de plano por no cumplir con los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA promovida por apoderado judicial de la señora LILEANA CALDERON DE SALCEDO C.C. No. 22.421.387, en contra de la parte demandada JOSE LUIS MORON TORRES C.C. No. 72.173.425. Conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, Mayo 08 de 2024

NOTIFICADO POR ESTADO N° 66
El Secretario
RODRIGO MENDOZA MORE

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia